



Unión Europea

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA “INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA”.**

**(Número Exp. CSAI/05/2024)**

## Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS .....	3
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.....	12
1. <b>Introducción</b> .....	12
2. <b>Objeto del contrato</b> .....	12
3. <b>Régimen jurídico del contrato</b> .....	12
4. <b>Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato</b> .....	13
5. <b>Existencia del crédito</b> .....	13
6. <b>Duración del contrato</b> .....	13
7. <b>Medios electrónicos</b> .....	14
8. <b>Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera</b> .....	14
9. <b>Garantías</b> .....	16
10. <b>Procedimiento de adjudicación</b> .....	18
11. <b>Criterios de adjudicación</b> .....	18
12. <b>Presentación de ofertas</b> .....	18
13. <b>Contenido de los sobres</b> .....	19
14. <b>Desarrollo del procedimiento</b> .....	20
15. <b>Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación</b> .....	21
16. <b>Ofertas con valores anormales o desproporcionados</b> .....	25
17. <b>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento</b> .....	25
18. <b>Formalización del contrato</b> .....	25
19. <b>Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole</b> .....	26
20. <b>Ejecución y supervisión del contrato</b> .....	27
21. <b>Cumplimiento del contrato</b> .....	27
22. <b>Responsable del contrato</b> .....	27
23. <b>Obligaciones de la empresa adjudicataria</b> .....	27
24. <b>Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada</b> .....	29
25. <b>Plazo de garantía</b> .....	30
26. <b>Prórroga del contrato</b> .....	30
27. <b>Modificación del contrato</b> .....	31
28. <b>Suspensión del contrato</b> .....	31
29. <b>Cesión del contrato</b> .....	31



Unión Europea

<b>30. Subcontratación</b> .....	31
<b>31. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución</b> .....	32
<b>32. Facturación y abono</b> .....	32
<b>33. Propiedad intelectual y/o industrial</b> .....	33
<b>34. Extinción del contrato</b> .....	33
<b>35. Confidencialidad</b> .....	35
<b>36. Protección de datos personales</b> .....	35
<b>37. Recursos</b> .....	37
ANEXO I (SOBRE ÚNICO). - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	39
ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ÚNICO) .....	42



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA “INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA”

### A. Objeto del contrato

#### A.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la contratación de los servicios profesionales de asesoría científica con el objetivo de dar apoyo a la Fundación para la implementación del Proyecto “*Iniciativa Europea Conjunta para fortalecer la especialización médica en Etiopía*”, así como de la asistencia técnica que se requiera durante la ejecución de este, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Necesidad del contrato:** El objeto de la presente licitación surge como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de cooperación delegada denominado “*Iniciativa Europea Conjunta para fortalecer la especialización médica en Etiopía*”.

El proyecto aprobado se denomina, y su ejecución surge para dar respuesta a los retos existentes en el sector sanitario de Etiopía y, aumentar el acceso a los servicios sanitarios y su calidad, teniendo la salud como uno de los focos de las intervenciones que tiene la Delegación de la Unión Europea. Asimismo, la mejora de la especialización médica ha sido identificada como una de las áreas prioritarias para responder a los desafíos de aumentar el acceso a los servicios sanitarios y su calidad.

El objetivo del programa es contribuir a la mejora de la calidad del sistema sanitario público de Etiopía mediante la formación de médicos especialistas y aprovechando las capacidades del sistema sanitario español y sus profesionales.

Dado que constituye el fin específico de la Fundación contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones, realizando, dando soporte o colaborando en programas y actividades de investigación, desarrollo de proyectos, formación, consultoría y asistencia técnica, estudiando necesidades, analizando experiencias y difundiendo buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional, la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Fundación.

**Perfil del contratante:** <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

**Procedimiento:** Abierto simplificado

**Tramitación:** Ordinaria  / urgente

**Código de nomenclatura de vocabulario común** para contratos públicos (CPV):

CPV	
73110000-6	Servicios de investigación
71356200-0	Servicios de asistencia técnica

#### A.2. Lotes

**División en lotes:** SI  / NO

En caso de NO división en lotes del objeto del contrato justificación: Conforme al artículo 99.3.b) de la LCSP, el objeto del contrato no admite fraccionamiento, dado que la naturaleza del mismo no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. De igual manera, la división del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Número máximo de Lotes al que puede presentarse cada licitador: **N/A**

Número máximo de Lotes que se puede adjudicar a cada licitador: **N/A**

Criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: **N/A**

Se admite oferta integradora: **N/A**

**B. Admisión de variantes o mejoras**

Admisibilidad de variantes: SI  / NO

Admisibilidad de mejoras: SI  / NO

**C. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

**C.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
60.000,00 €	--	-----	60.000,00 €
Presupuesto base de licitación en cifras:	60.000,00 €		
Presupuesto base de licitación en letras:	<b>SESENTA MIL EUROS.</b>		

**Este contrato se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Desglose del presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe mensual (sin IVA)	Duración del contrato	Importe total (sin IVA)
Asesoría científica	2.500,00 €	24 meses	60.000,00 €

**El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los precios actuales de mercado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP. Para el cálculo se han tenido en cuenta los 24 meses duración del proyecto, al importe mensual estipulado (2.500,00 €) sin IVA.**

**C.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
<b>60.000,00 €</b>	- €	- €	<b>60.000,00 €</b>
Valor estimado total en cifras	<b>60.000,00 €</b>		
Valor estimado total en letras	<b>SESENTA MIL EUROS</b>		

**C.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

- A tanto alzado  
 Precios unitarios  
 otros

La licitación está basada en precios unitarios, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, el importe vinculante será el importe unitario ofertado por el adjudicatario, siendo el presupuesto base de licitación para estos servicios el presupuesto máximo de gasto.



La Fundación no estará obligada a agotar el total de dicho presupuesto. Será durante la ejecución de contrato, en función de su duración final, conforme a la fecha de su entrada en vigor, y en función de los encargos formalmente realizados al adjudicatario, cuando se determinará el número de prestaciones que éste deberá realizar.

La Fundación podrá ejecutar el presente contrato los meses que se consideren necesarios acorde con sus necesidades hasta agotar el presupuesto máximo de gasto.

En este sentido, la Fundación solo abonará los meses de prestación de servicio, prorrateándose el precio unitario ofertado por días, en el caso en que la duración total del contrato no se corresponda con meses completos.

#### D. Duración del contrato

**Duración Inicial:** Veinticuatro (24) meses desde la fecha de formalización del contrato.

**Prorrogas:** SI  / NO

**Plazos parciales:** SI  / NO

#### E. Habilitación profesional o empresarial exigida

SI  / NO

#### F. Acreditación de solvencia

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse la declaración responsable conforme al modelo recogido en el **Anexo I**.

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en la cláusula 12.2.1 del presente.

La solvencia se acreditará a través de los requisitos específicos de solvencia (apartado F.2).

##### F.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante Clasificación:

SI  / NO

##### F.2. Solvencia

###### - Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra "a)" del artículo 87 LCSP.

Concretamente, se deberá acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (IVA excluido), esto es, **30.000,00 euros**.

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil

- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de declaración responsable, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten el volumen anual de negocios declarado.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- **Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra “e)” del artículo 90 LCSP.

Como requisito de solvencia técnica o profesional se exige titulación académica y profesional del responsable de la ejecución del contrato. Así pues, se exige la Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Salud.

Se acreditará mediante declaración responsable del licitador, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir la aportación de copia debidamente autenticada del título académico en cualquier momento del procedimiento o durante la ejecución del contrato, a fin de verificar lo manifestado en la declaración responsable.

**F.3. Adscripción de medios personales y/o materiales**

**Compromiso de adscripción de medios personales:** SI  / NO

La empresa licitadora, mediante la aportación de la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales relacionados a continuación:

Nº perfiles	Perfil
1	Asesor científico

Titulación y experiencia requerida para los perfiles:

Medios personales exigidos	
<i>Asesor científico</i>	
<b>Requisitos profesionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación universitaria en Medicina, Enfermería o similar relacionado con las ciencias de la salud.</li><li>• Al menos, siete (7) años de experiencia laboral en el sector de la salud como tutor o formador de personal sanitario.</li><li>• Dominio de idiomas: Nivel avanzado de inglés.</li></ul>	

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo con la aportación de:

- Currículum vitae debidamente firmado, donde conste la formación y la experiencia profesional requerida.

**Compromiso de adscripción de medios materiales:** SI  / NO

Los compromisos de adscripción de los medios personales y materiales serán vinculantes durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y será necesario que se dediquen como mínimo los recursos indicados.

**Subrogación de trabajadores/as:** SI  / NO

### G. Garantías

**Garantía definitiva:** SI  / NO  (5% del precio final del contrato, IVA excluido).

Posibilidad de constituir la garantía mediante **retención en el precio:** SI  / NO

**Garantía complementaria** (5% del importe de adjudicación): SI  / NO

La justificación de la no exigencia de garantía definitiva se encuentra debidamente recogida en la memoria justificativa, no obstante, se precisa lo siguiente:

La garantía definitiva tiene por objeto cubrir las posibles obligaciones, demoras, o incumplimientos que no diesen lugar a la resolución del contrato. No obstante en el presente expediente los distintos abonos parciales tendrán lugar con carácter mensual, conforme a lo dispuesto en los pliegos, con posterioridad a la prestación del servicio teniendo en cuenta su correcta ejecución. Por lo tanto, se entiende que la anterior circunstancia justifica la inconveniencia de añadir la exigencia de la garantía definitiva en el presente contrato.

### H. Periodo de garantía:

El de vigencia del contrato

### I. Criterios de adjudicación

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR	-
B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	100,00
<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>100,00</b>

#### B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos):

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS		PUNTUACIÓN MAX			100,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCR
B.1		49,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	49,00
B.2		51,00			
	Experiencia y formación del Asesor científico adscrito a la ejecución del contrato		1	<b>Dos (2) puntos</b> por cada año de experiencia profesional en proyectos de fortalecimiento de formación sanitaria en países en desarrollo, hasta un máximo de <b>veinte (20) puntos</b> .	20,00
			2	<b>Dos (2) puntos</b> por cada año de experiencia profesional adicional a la mínima requerida como tutor o formador de personal sanitario, hasta un máximo de <b>veinte (20) puntos</b> .	20,00
			3	<b>Seis (6) puntos</b> si el asesor científico adscrito a la ejecución del contrato posee titulación universitaria de posgrado en tutorización o formación de personal sanitario.	6,00



			4	<b>Cinco (5) puntos</b> si el asistente adscrito a la ejecución del contrato posee un nivel medio en amárico.	5,00
--	--	--	---	---	------

### MÉTODO DE VALORACIÓN

Para la valoración de la oferta económica y el resto de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración recogido en el *ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS*.

#### Criterio B.1

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a lo que se le asignará como máximo 49 puntos. La valoración de la partida se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta (A)}}$$

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales. Los importes ofertados por los licitadores no podrán superar en ningún caso los importes que se indican en el presente pliego.

#### Criterio B.2

- **Experiencia profesional proyectos de fortalecimiento de formación sanitaria en países en desarrollo:** Dos (2) puntos por cada año de experiencia profesional en proyectos de fortalecimiento de formación sanitaria en países en desarrollo, hasta un máximo de veinte (20) puntos.
- **Experiencia profesional adicional como tutor o formador de personal sanitario:** Dos (2) puntos por cada año de experiencia profesional adicional a la mínima requerida como tutor o formador de personal sanitario, hasta un máximo de veinte (20) puntos.
- **Especialización o formación de posgrado para tutorización o formación de personal sanitario:** Seis (6) puntos si el asesor científico adscrito a la ejecución del contrato posee titulación universitaria de posgrado en tutorización o formación de personal sanitario.
- **Idiomas:** Cinco (5) puntos si el asistente adscrito a la ejecución posee un nivel medio de amárico.

Los criterios anteriores se acreditarán mediante la aportación de currículum vitae, donde consten expresamente cada uno de los criterios que se valoran, identificando la formación y los años de experiencia para cada uno de ellos.

### J. Composición de la mesa de contratación

Miembro	Cargo
Presidente	Responsable de control de Proyectos de la Fundación CSAI
Secretario	Técnico de proyectos de la Fundación CSAI
Vocal	Experto del Sistema Nacional de Salud
Vocal	Abogado del Estado

### K. Criterios para determinar la existencia de bajas anormales

#### Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad:

Seguendo al artículo 149.b), y al haber una pluralidad de criterios de adjudicación valorables, para apreciar la baja de la oferta, se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos, a aquellas que cumplan los siguientes criterios:



Cuando el porcentaje de importe de baja de licitación en la valoración económica cumpla:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al Presupuesto Máximo de esa en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta sobre aquellas ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

#### L. Subcontratación

Se identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación: SI  / NO

Relación de tareas críticas: No aplica.

#### M. Revisión de precios

SI  / NO

#### N. Responsable del contrato

Director de la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.

#### O. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, la eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

La Fundación CSAI podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato indicaciones y los medios de prueba que estime convenientes para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución, tales como contratos, facturas, declaraciones responsables de medidas implantadas, etc.

#### P. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución de la asistencia técnica se llevará a cabo en la ciudad de Addis Ababa, Etiopía. No obstante, se prevé la posibilidad de ejecutar el servicio de forma híbrida.

La presencialidad se considera estrictamente necesaria ya que el adjudicatario deberá recopilar datos veraces de las actividades que se lleven a cabo durante la ejecución del proyecto, con lo cual, es necesario que pueda acudir presencialmente a cada una de las localizaciones en las que se circunscribe el proyecto. Además, hay que tener en cuenta las dificultades de comunicación que pueden surgir ante la falta generalizada de medios telemáticos y principalmente escasez de redes de cobertura a la hora de recopilar los datos y realizar los informes de seguimiento.

#### Q. Cesión de datos personales

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales de la Fundación al contratista:

SI  / NO

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>
Estructuración	<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>
Extracción	<input type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>
Comunicación por transmisión	<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>
Supresión	<input type="checkbox"/>	Interconexión	<input type="checkbox"/>
Destrucción	<input type="checkbox"/>	Cotejo	<input type="checkbox"/>
Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación	<input type="checkbox"/>

Otros:

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Fundación, además de la formalización del contrato principal, la Fundación y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la Fundación de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

#### R. Modificación del contrato

No tendrán la consideración de modificación la variación en el contrato de servicio en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente.

Incremento de hasta el 10% del precio del contrato según artículo 309 LCSP: SI  / NO

Se prevén modificaciones al contrato (artículo 204 LCSP): SI  / NO

#### S. Penalidades

##### S.1 Incumplimientos por ejecución defectuosa:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación definida en el contrato se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los términos siguientes:

- Incumplimiento leve: En caso de incurrir en un incumplimiento anual se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.
- Incumplimiento grave: En caso de incurrir en dos o tres incumplimientos anuales, se impondrá una penalidad del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento muy grave: En caso de incurrir en más de tres incumplimientos anuales, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

##### S.2. Por demora:



Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

#### T. Abono y facturación

Todas las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas que deberá realizar el adjudicatario en los términos establecidos se facturarán de **forma mensual**. **Tanto las facturas como el abono de las mismas se realizarán en euros, mediante la correspondiente transferencia bancaria, cuyo coste se entiende incluido dentro del precio del contrato.**

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación que será expedida en los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan los trabajos, previa presentación de una relación valorada de los trabajos efectuados. Junto a la relación valorada, el contratista deberá aportar el informe mensual donde se especifiquen los trabajos llevados a cabo en el mes objeto de certificación.

Las facturas deberán emitirse con el formato fijado por la Fundación, en todo caso conteniendo el desglose de los impuestos indirectos aplicables indicando el título y el número de expediente del Contrato (Exp. CSAI/05/2024).

#### U. Información sobre el procedimiento

**U.1. Consultas:** Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia.

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI /NO

**U.2. Sistema de avisos del perfil de contratación:** para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

#### V. Derechos de propiedad intelectual y/o industrial

Procede: SI /NO

#### W. Documentación previa a la formalización del contrato

Procede: SI /NO



## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA “INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA”

---

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Introducción

---

La **Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P.** (en adelante, la Fundación FCSAI o la Fundación) se constituye como una Fundación del sector público estatal, de interés general en el ámbito de la salud, los servicios sociales, la protección a los menores y la promoción de la igualdad, tanto en España como en terceros países.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que la Administración General del Estado, sus organismos y entidades de derecho público y en particular el Ministerio de Sanidad, lleven a cabo en el marco de la protección de la salud y la asistencia sanitaria, la cohesión e inclusión social, la familia, la protección a la infancia, la atención a las personas dependientes o con discapacidad, la promoción de la igualdad, el consumo y bienestar social, así como la lucha contra toda clase de discriminación, contra la violencia de género y contra la pobreza infantil, en el ámbito nacional e internacional.

Fijando su domicilio en la calle Sinesio Delgado, nº 6 de Madrid. La Fundación podrá actuar tanto en el ámbito nacional como internacional. Y lo hará particularmente en aquellas áreas geográficas con las que España tiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos, como es Iberoamérica, Guinea Ecuatorial y los países del Mediterráneo.

Los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de la Fundación, [Perfil del Contratante - FCSAI](#)

En la plataforma de contratación del Estado: [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](#)

En el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación tendrá los efectos previstos en la LCSP.

#### 2. Objeto del contrato

---

- i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la **sección A** del cuadro de características.
- ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A** del cuadro de características.
- iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la **sección A** del cuadro de características.
- iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.
- vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la **sección B** del cuadro de características.
- vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en la sección A del PCAP, en el PPT y en la Memoria Justificativa.

#### 3. Régimen jurídico del contrato

---

La Fundación CSAI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1. e), en su calidad de Fundación Pública. Tiene la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 3.3.b. LCSP. Dada la naturaleza de la Fundación, el presente contrato tendrá la consideración de contrato privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 b) LCSP.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación y el contrato se registrará por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320).

Así a la preparación y adjudicación del contrato le resultará de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 317 de la LCSP. En cuanto a los efectos y extinción del contrato se registrará por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP indicadas en el artículo 319.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, sus anexos, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato**

---

- i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección C** del cuadro de características. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.
- ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la **sección C**.
- iii. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.
- iv. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.
- v. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

#### **5. Existencia del crédito**

---

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de esta Fundación, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del cumplimiento de este contrato.

#### **6. Duración del contrato**

---

La duración del contrato es la indicada en la **sección D** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogarse. La fecha inicial del contrato será a contar desde la fecha de formalización del documento contractual si no se indicase nada en el mismo, o a partir del momento o fecha indicado en dicho documento.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en la **sección D** del cuadro de características.

## II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

### 7. Medios electrónicos

---

- i. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.
- ii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones de conformidad con la LCSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

La Fundación CSAI, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

### 8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

---

- i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:
  - Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
  - No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
  - Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección F** del cuadro de características y de conformidad con lo recogido en el artículo 90 LCSP.
  - Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación

que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la **sección E** del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Tener el poder empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- De conformidad con lo recogido en el artículo 159 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No obstante, atendidas las características y particularidades de las prestaciones que conforman el objeto del contrato, y con la finalidad de no limitar la concurrencia, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior con carácter general a todos los licitadores. Los requisitos de capacidad y solvencia se acreditarán en la forma prevista en la cláusula 15 del presente pliego. Los fundamentos relacionados con las características y particularidades de las prestaciones que conforman el objeto del contrato aparecen recogidos en informe adjunto.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.**

- ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

- iii. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- iv. El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.
- v. No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.



- vi. El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación de las escrituras de constitución.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 215.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 68 de la LCSP.

- vii. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no altere la correcta tramitación de la licitación.

## 9. Garantías

---

### 8.1. Garantía Definitiva

- i. La **garantía definitiva**, de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP habrá de formalizarse, presencialmente, ante la propia Fundación o por medios electrónicos.

En caso de constituirse mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberán utilizarse los modelos recogidos como **Anexos III-A y III-B**, respectivamente, del presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.
- iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
- a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

- b. De las penalidades impuestas al contratista.
  - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
  - d. De los gastos originados a la Fundación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
  - g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
- iv. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
  - v. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.
  - vi. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
  - vii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
  - viii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

## 8.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **Sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución

No se exige la aportación de **garantía definitiva**, de conformidad con lo dispuesto en la **sección G** del cuadro de características del contrato, y conforme a los motivos expuestos en la memoria justificativa que forma parte del expediente.

### III. DE LA LICITACIÓN

#### 10. Procedimiento de adjudicación

---

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

#### 11. Criterios de adjudicación

---

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección I** del cuadro de características.

#### 12. Presentación de ofertas

---

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en un (1) sobre-archivo electrónico, dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación:

- **Sobre único:** documentación administrativa, documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige) y la documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas, tanto técnica como económica.

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

#### Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos la Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante de la Fundación:

[Perfil del Contratante - FCSAI](#) y en la [plataforma de contratación del sector público \(PLACSP\)](#).

**El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través de la dirección de correo que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.**

Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

- i. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, o en el plazo indicado en el anuncio de licitación. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- ii. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- iii. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.
- iv. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna

propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

- v. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a la Fundación por su incumplimiento. La oferta del adjudicatario extenderá su validez durante toda la vigencia del contrato.

### 13. Contenido de los sobres

#### CONTENIDO SOBRE ÚNICO - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA) Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE FÓRMULAS.

a) La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre, siendo sustituida por la **declaración responsable** relacionada en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo I**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante de la Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y la propia Declaración Responsable.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, y que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes que se indican en la **sección F.2** del cuadro de características. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, indicación de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos y que pueden ser acreditados a través de la de la Declaración Responsable.

Asimismo, en el **Anexo I**, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico donde recibir notificaciones, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en la Declaración Responsable, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

La Declaración Responsable debe ser presentada firmada por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar una Declaración Responsable.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en la Declaración Responsable la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), además de presentar el certificado de inscripción en el mismo, sólo están obligadas a indicar en la Declaración Responsable la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida

o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en la Declaración Responsable la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en la Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad de la Declaración Responsable o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

**b)** Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo I** del presente pliego.

**c)** Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos temporales**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo I**.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT, el licitador será excluido.

**d)** **Oferta económica y resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.

Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

**e)** **Curriculum vitae**, debidamente firmado, donde consten expresamente cada uno de los criterios que se valoran en la **sección I** del cuadro de características del PCAP, identificando la formación y los años de experiencia para cada uno de ellos.

#### **Referencias técnicas**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 1. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

#### **14. Desarrollo del procedimiento**

- i. La Mesa de Contratación, en sesión privada, examinará y calificará, la validez formal de la documentación general contenida en el **Sobre único**, y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya

documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones y siempre y cuando estos sean subsanables, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días naturales para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad con el artículo 141 de la LCSP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.

- ii. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y, en su caso, corregidos los defectos u omisiones apreciados, procederá a realizar la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las ofertas admitidas, otorgando la puntuación que corresponda.
- iii. La Mesa procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de Contratación estará formada por las personas indicadas en la **sección 0** del cuadro de características.

## **15. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación**

---

- I. La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.
- II. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada económicamente más ventajosa.
- III. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo

de siete (7) días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación que acredita el sobre 1 como documentación administrativa, o único en su caso.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

**En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:**

a) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el apoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, de la denominación con el que opera en el tráfico comercial. En caso de persona física extranjera, se acreditará mediante documento equivalente al DNI/NIF.

Además, las personas deben tener el apoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en

forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

a.6.) Solvencia: Se deberá presentar toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en la **sección F** del cuadro de características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, y el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras “b” a “i” del artículo 90.

**En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:**

- a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.
- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.
- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria sea extranjera, los documentos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores se acreditarán mediante declaración responsable donde queden reflejados estos extremos, o mediante documentación equivalente, conforme al Estado al que pertenezca la empresa o persona física.

#### **Personas trabajadoras con discapacidad:**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I**.

#### **Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de cincuenta personas trabajadores.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:



- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- IV. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, la Mesa calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter subsanable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, de conformidad con la cláusula 7 de esta especificación.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que será efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2. a) LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

- V. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido, la garantía definitiva establecida, en el plazo de 5 días.
- VI. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma del Estado:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b1/hY3LDolwFAW\\_hQ8w94K1wLLKQ4wPCLqhG9KoMSVWDRo1fL1o3Kpnd5LJDEgoCfFsdDxCoQB5VDe9V1d9OqoDlCClWzERcpb4fYyzNERnmLmURlvulgijHtrodreFJRRlqrz2zrNN3vDa5fdry3He8Lt98W0R8ZAFIWoMt14dSb960YF1h5Qdgl\\_G8L9BvpFBf0TERKQ0T2LEZBwF05U9wNihH-BHYj4-mROYqXtlgTVhlvUEJWAVtA!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/485801422232/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b1/hY3LDolwFAW_hQ8w94K1wLLKQ4wPCLqhG9KoMSVWDRo1fL1o3Kpnd5LJDEgoCfFsdDxCoQB5VDe9V1d9OqoDlCClWzERcpb4fYyzNERnmLmURlvulgijHtrodreFJRRlqrz2zrNN3vDa5fdry3He8Lt98W0R8ZAFIWoMt14dSb960YF1h5Qdgl_G8L9BvpFBf0TERKQ0T2LEZBwF05U9wNihH-BHYj4-mROYqXtlgTVhlvUEJWAVtA!!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/485801422232/-/)

## **16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

---

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección K** del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

## **17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento**

---

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

## **IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **18. Formalización del contrato**

---

- i. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

- ii. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

- iii. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a la Fundación escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante la Fundación, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos
- iv. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.
- v. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Fundación, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la Fundación de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el **Anexo I**.  
  
En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- vi. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.
- vii. El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección O** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Fundación al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección O** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

## **20. Ejecución y supervisión del contrato**

---

- i. La Fundación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ii. El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el responsable del contrato mencionado en la cláusula 21 del presente PCP.
- iii. La entidad contratante llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.
- iv. Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

## **21. Cumplimiento del contrato**

---

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección H** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de la Fundación, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, la Fundación tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, la Fundación podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de la Fundación de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de la Fundación dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a la Fundación, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

## **22. Responsable del contrato**

---

Las personas determinadas en la **sección N** del cuadro de características se designan **como responsables** del contrato, a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

## **23. Obligaciones de la empresa adjudicataria**

---

- i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones

que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.

- ii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- iii. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- iv. El adjudicatario comunicará a la Fundación CSAI cualquier cambio dentro del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, debiendo sustituir por un perfil de idénticos requisitos profesionales.
- v. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con la Fundación para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.
- vi. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.
- vii. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- viii. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad contratante para todo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.
- ix. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.
- x. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.
- xi. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- xii. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a

poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

- xiii. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.
- xiv. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.
- xv. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por la Fundación, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.
- xvi. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- xvii. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.
- xviii. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de indicarse en la **sección W** del cuadro de características, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.
- xix. La Fundación se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.
- xx. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- xxi. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

#### **24. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada**

---

- i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones,

sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.

- ii. La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.
- iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
  - d) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 25. Plazo de garantía

---

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección H** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la **sección H** se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.

La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación con las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 26. Prórroga del contrato

---

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por la Fundación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

## 27. Modificación del contrato

---

De conformidad a lo establecido en el artículo 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección R**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la **sección R** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

## 28. Suspensión del contrato

---

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

## 29. Cesión del contrato

---

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de la Fundación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 30. Subcontratación

---

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección L** del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del



subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### **31. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución**

---

- i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.
- ii. En el momento de ejecución del servicio, la Fundación podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de la Fundación de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de la Fundación dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a la Fundación, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, la Fundación se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.

- iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección S**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.
- iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección S** del cuadro de características.
- v. La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.
- vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.
- vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.
- viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección O** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

### **32. Facturación y abono**

---

- i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.
- ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice la Fundación. La forma de facturación se establece en la **sección T**.

- iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.
- iv. Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.
- v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a la Fundación, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.
- vi. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por la Fundación.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

### **33. Propiedad intelectual y/o industrial**

---

El adjudicatario confiere a la Fundación la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado "U" del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado "U" del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de la Fundación al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a la Fundación los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado "U" del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a la Fundación vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a la Fundación el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a la Fundación y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a la Fundación de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de la Fundación de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

### **34. Extinción del contrato**

---

- i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
  - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
  - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
  - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 20 del pliego.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios (en su caso).

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

- iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.
- v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

### 35. Confidencialidad

---

- i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.
- ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

- iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

### 36. Protección de datos personales

---

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con la Fundación, en especial la información y datos propios de la Fundación a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación.
2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la Fundación, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas

apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Fundación ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de la Fundación toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Fundación.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a la Fundación, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a la Fundación, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte



del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a la Fundación como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a la Fundación al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a la Fundación a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Fundación y el adjudicatario.

8. La Fundación podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. La Fundación podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para la Fundación el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Fundación como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Fundación.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de la Fundación a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

### **37. Recursos**

---

#### **Recurso especial en materia de contratación:**

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

#### **Recurso administrativo:**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

#### **Recursos judiciales:**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



Unión Europea

## ANEXO I (SOBRE ÚNICO). - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

---

### EMPRESA:

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

### REPRESENTANTE LEGAL:

DON

mayor de edad

N.I.F. número

En calidad de:

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

### PERSONA DESIGNADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección de correo electrónico:

### EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación para la contratación de los SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA "INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA"

### SOLICITA

Participar en la presente licitación realizada por la Fundación para la contratación de los SERVICIOS DE ASESORIA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA "INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA"

### DECLARA

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

3º. (Señalar lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión





temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

5º. Que se compromete a cumplir con los requisitos de adscripción de medios materiales y/o personales recogidos en el presente pliego.

6º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCAP.

7º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera) exigidas.

8º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

9º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

10º. Que cuenta con la correspondiente habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

11º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

12º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13º. (Señale lo que proceda)

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en



el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

14º. Tener en plantilla un número de personas contratadas temporalmente equivalente al .....%

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

Firma y sello

**ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ÚNICO)**

D./Dña..... con NIF n.º....., *en nombre propio / en representación de la empresa .....*, *en calidad de ...*, y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º ....., domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono n.º ..... , como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN DELEGADA “INICIATIVA EUROPEA CONJUNTA PARA FORTALECER LA ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN ETIOPÍA”.

**EXPONE:**

**PRIMERO:** que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

Partida	Importe mensual máximo de licitación (sin IVA)	Importe mensual ofertado (sin IVA)
Asesoría científica	2.500,00 €	_____ €

Criterio	Subcriterio	Oferta del licitador
Experiencia y formación del Asesor científico adscrito a la ejecución del contrato	Experiencia profesional proyectos de fortalecimiento de formación sanitaria en países en desarrollo:	Indicar el n.º de años de experiencia: ..... años
	Experiencia profesional adicional como tutor o formador de personal sanitario:	Indicar el n.º de años de experiencia adicional: ..... años
	Especialización o formación de posgrado para tutorización o formación de personal sanitario:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Idiomas: Amárico	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma /s